

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/JUL/2015 10:51:24

Usu: alejanarog



Remitente: No. Trámite: 28137 - 0

JAIME AROSEMENA

Expediente: 7700323

RUC:

Razón social:

SIDDHI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador. =	105
---	-----

AV

103602



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SIDDHI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
PARROQUIA: Puntilla Satelital	BARRIO:	CIUDADELA: Urbanización Paseo del Sol	
CALLE:	NÚMERO: Condominio A, Departamento 2-B	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Kilómetro 3 de la vía a Samborondón	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5032396	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jaimearosemena@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992325264	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal a la Urbanización Parque Magno

M
JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
091369769-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

20 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

27 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:45 Firma:

65467



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 20150901033P00516
CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA SIDDHI S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen las señoras **MARIA GLORIA CUCALON DILLON**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de profesión tecnólogo superior en diseño; y **KEILA PILAR DALMAU RIVADENEIRA**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en Samborondon de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consta la Constitución de la Compañía **SIDDHI S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y decla



1 raciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARE-**
2 **CIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
3 presente escritura pública, en calidad de accio-
4 nistas, las siguientes personas: **MARÍA GLORIA**
5 **CUCALÓN DILLON** por sus propios y personales
6 derechos, mayor de edad, de estado civil casa-
7 da, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
8 la ciudad de Samborondón; y, **KEILA PILAR**
9 **DALMAU RIVADENEIRA** por sus propios y per-
10 sonales derechos, mayor de edad, de estado ci-
11 vil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domi-
12 ciliado en la ciudad de Samborondón. **CLÁUSU-**
13 **LA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**
14 **SOCIALES.-** Los comparecientes manifiestan
15 que es su voluntad constituir, mediante el pre-
16 sente instrumento, una sociedad anónima que se
17 denominará **SIDDHI S.A.** Como consecuencia
18 de esta manifestación de voluntad, hecha libre-
19 mente y con pleno conocimiento de los efectos
20 llamados a producir, los comparecientes fundan
21 y constituyen esta Compañía mediante el pre-
22 sente acto de constitución y declaran que vincu-
23 lan la manifestación de su voluntad expresada a
24 todas y cada una de las cláusulas de este ins-
25 trumento. La compañía que se constituye me-
26 diante este contrato se registrá por las disposicio-
27 nes de la Ley de Compañías, las resoluciones y
28 doctrinas de la Superintendencia de Compañías,





Esta foja pertenece a la escritura de la constitución de la compañía SISSHI S.A.

3

1 Valores y Seguros, y demás normas del ordena-
2 miento jurídico ecuatoriano que le resulten apli-
3 cables, y por los Estatutos Sociales que se in-
4 sertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES**
5 **DE LA COMPAÑÍA SIDDHI S.A.- TÍTULO PRI-**
6 **MERO DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALI-**
7 **DAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALI-**
9 **DAD.-** La denominación de la compañía es
10 **SIDDHI S.A.**, la misma que será regulada por la
11 Ley de Compañías y demás leyes de la Repúbli-
12 ca del Ecuador, los presentes Estatutos Socia-
13 les, las resoluciones emitidas por las autorida-
14 des competentes, y por las decisiones adopta-
15 das por la Junta General de Accionistas. La
16 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
17 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El
18 domicilio principal de la Compañía es la ciudad
19 de Samborondón, provincia del Guayas, Re-
20 pública del Ecuador, pero queda facultada para
21 establecer sucursales, agencias u oficinas en
22 cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍ-**
23 **CULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
24 Compañía tiene por objeto social la prestación
25 de servicios de alimentación y bebidas, servicios
26 de comida para llevar, restaurantes y cafeterías,
restaurantes de comida rápida, puestos de refre-
gerio y establecimientos que ofrecen comida para



1 ra llevar; fuentes de soda; actividades de prepa-
2 ración y suministro de comidas para su consumo
3 inmediato. Además, para el cumplimiento de su
4 objeto social, la compañía podrá importar, ex-
5 portar, arrendar, comprar y vender todo tipo de
6 productos, así como suscribir toda clase de ac-
7 tos y contratos civiles y mercantiles permitidos
8 por las leyes del Ecuador que se encuentren re-
9 lacionados con su actividad económica. **ARTÍ-**
10 **CULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de dura-
11 ción de la Compañía será de noventa y nueve
12 años, contados a partir de la fecha de inscrip-
13 ción en el Registro Mercantil de la presente es-
14 critura de constitución. Este plazo podrá modifi-
15 carse por resolución de la Junta General de Ac-
16 cionistas, previo el cumplimiento del procedi-
17 miento y requisitos establecidos en la Ley y en
18 el presente Estatuto. **TÍTULO SEGUNDO DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONIS-**
20 **TAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORI-**
21 **ZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autori-
22 zado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-
24 RICA (USD1.600,00). El capital suscrito y pa-
25 gado de la Compañía es de OCHOCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-
27 RICA (USD800,00), dividido en OCHOCIENTAS
28 (800) acciones ordinarias y nominativas de un





Esta foja pertenece a la escritura de la constitución de la compañía SISSHI S.A.

5

1 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (USD 1.00) cada una.
3 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS AC-**
4 **CIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la
5 cero cero uno (001) hasta la ochocientos (800),
6 inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE**
7 **LAS ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a
8 las acciones representativas del capital social
9 de la Compañía serán redactados con sujeción a
10 lo dispuesto para el efecto en la Ley de Com-
11 pañías y deberán llevar la firma del Gerente Ge-
12 neral. La Compañía podrá emitir títulos que re-
13 presenten una o varias acciones. Todas las ac-
14 ciones serán ordinarias y, por tanto, sus titula-
15 res de dominio tendrán todos los derechos fun-
16 damentales que la Ley de Compañías reconoce a
17 los accionistas. La Compañía llevará el Libro de
18 Acciones y Accionistas bajo el cuidado y res-
19 ponsabilidad del Gerente General, en el que se
20 inscribirán los certificados provisionales y los
21 títulos de acciones nominativas, debiendo ano-
22 tarse en el mismo las sucesivas transferencias
23 de dominio de los certificados provisionales o
24 títulos de acciones, la constitución de derechos
25 reales y las demás modificaciones que ocurran
26 respecto al derecho sobre las acciones. **ARTI-**
27 **CULO OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.-** El ca-
28 pital de la compañía podrá ser aumentado



1 resolución de la Junta General de Accionistas.
2 El aumento de capital podrá llevarse a cabo por
3 aportación que hagan nuevos socios, por capita-
4 lización de reservas, y por cualquier otro medio
5 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **NOVENO: DEL EJERCICIO DEL DERECHO A**
7 **VOTO.-** Salvo las limitaciones establecidas en la
8 Ley, todo accionista tiene derecho a asistir a las
9 sesiones de Junta General con voz y voto. El
10 derecho a voto en la Junta General se ejercerá
11 en proporción al valor pagado de las acciones.
12 En general, para todo lo relativo a la represen-
13 tación convencional de los accionistas en las
14 Juntas Generales, y en todo lo que no estuviere
15 previsto en este Estatuto, se estará a lo dis-
16 puesto en el Reglamento sobre Juntas Genera-
17 les de Socios y Accionistas de las Compañías de
18 Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Co-
19 mandita por Acciones y de Economía Mixta, emi-
20 tido por la Superintendencia de Compañías, Va-
21 lores y Seguros. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DE-**
22 **RECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONIS-**
23 **TAS PARA SUSCRIBIR ACCIONES QUE SE**
24 **EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.-**
25 Los Accionistas tendrán derecho preferente en
26 proporción a sus acciones para suscribir las que
27 se emitan en cada caso de aumento del capital
28 social. El derecho de preferencia puede ser ob-





1 jeto de cesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
2 **DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL AC-**
3 **CIONISTA.-** Cada accionista responde única-
4 mente por el monto de sus acciones. **TÍTULO**
5 **TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**
6 **NISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE**
7 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**
8 La Junta General de Accionistas legalmente
9 constituida es el órgano supremo de la Compañía
10 y sus resoluciones válidamente adoptadas
11 obligan a todos los accionistas, aún a los ausen-
12 tes y disidentes, salvo el derecho de oposición
13 establecido en la Ley de Compañías. La Junta
14 General podrá instalarse, sesionar y resolver
15 válidamente cualquier asunto de su competen-
16 cia, utilizando videoconferencia, para sus efec-
17 tos el accionista será responsable de que su
18 presencia se perfeccione a través de ese medio
19 de comunicación telemática. El accionista de-
20 jará constancia de su comparecencia mediante
21 un correo electrónico dirigido al Secretario de la
22 Junta; situación que deberá ser especificada en
23 la lista de asistentes; debiéndose incorporar al
24 respectivo expediente el indicado correo.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CLA-**
26 **SES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
27 accionistas pueden ser ordinarias o extraordina-
28 rias. Se reunirán en el domicilio principal de la



1 Compañía. La Junta General Ordinaria de Accio-
2 nistas se reunirá, por lo menos, una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finali-
4 zación del ejercicio económico de la Compañía
5 para considerar los asuntos especificados en los
6 numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del artí-
7 culo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
8 Compañías. La Junta General Extraordinaria se
9 reunirá, cuando fuere convocada, para tratar los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIAS**
12 **DE LA JUNTA GENERAL.** Corresponde a este
13 órgano supremo de la Compañía: a) Designar al
14 Presidente y al Gerente General de la Compañía.
15 b) Conocer anualmente las cuentas, el ba-
16 lance y los informes de los Administradores,
17 Comisarios y Auditor Externo. Los aludidos in-
18 formes harán referencia al desarrollo de los ne-
19 gocios sociales en cada ejercicio económico. No
20 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas,
21 sino hubiesen sido precedidos por el informe de
22 los Comisarios. c) Resolver y decidir acerca de
23 la transferencia, cesión, venta, enajenación o
24 gravamen de todo o más del cincuenta por cien-
25 to del total de los activos netos de la compañía
26 en una o más transacciones relacionadas o no.
27 d) Resolver las modificaciones al Estatuto so-
28 cial. e) Resolver acerca de la distribución, entre





1 los accionistas, de las utilidades o dividendos de
2 cada ejercicio económico. f) Resolver sobre el
3 aumento o disminución de capital; fusión o con-
4 solidación con otra entidad; venta total o sus-
5 tancial de los activos de la Compañía, por esci-
6 sión o cualquier otro modo; cualquier mecanismo
7 de reorganización empresarial; transformación;
8 disolución anticipada y liquidación de la Com-
9 pañia, nombrar liquidadores, fijar el procedi-
10 miento para la liquidación, señalar la retribución
11 de los liquidadores y aprobar las cuentas de la
12 liquidación, así como la distribución del reman-
13 te, entre los accionistas, a prorrata de su por-
14 centaje accionario; reactivación de la compañía
15 en proceso de liquidación; y, la convalidación.
16 g) Autorizar al Gerente General, la suscripción
17 de toda obligación que tenga un valor superior al
18 monto establecido dentro de las políticas de la
19 Compañía, de conformidad con las necesidades
20 de la Compañía. h) Ejercer todas las demás
21 atribuciones que le confieren la Ley y los pre-
22 sentes Estatutos y cualquier otro asunto cuya
23 resolución no estuviere atribuida a otro órgano
24 de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
25 **DE LA FACULTAD PARA CONVOCAR.-** La Junta
26 General, sea ordinaria o extraordinaria, sea
27 convocada por iniciativa propia del Gerente Ge-
28 neral o por quien le subrogue. En caso de



1 gencia, los Comisarios pueden convocar la Junta
2 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
3 **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta Ge-
4 neral, sea ordinaria o extraordinaria, será publi-
5 cada por la prensa, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
8 menos, al fijado para la reunión; y además, se
9 notificará tal convocatoria en la misma fecha por
10 correo electrónico a cada uno de los accionistas.
11 No se aplicarán los requisitos de convocatoria,
12 establecidos en este artículo, cuando se trate de
13 Juntas Universales. La convocatoria deberá se-
14 ñalar: lugar, día, hora y el objeto de la reunión.
15 Toda resolución sobre asuntos no expresados en
16 la convocatoria, será nula. Los accionistas que
17 representen por lo menos el veinticinco por cien-
18 to del capital social, podrán pedir por escrito, en
19 cualquier tiempo, al Gerente General, la convo-
20 catoria a una Junta General de Accionistas, para
21 tratar en aquella los asuntos que indiquen en su
22 petición. Si el Gerente General se rehusare, o
23 no hiciere la convocatoria dentro del plazo de
24 quince días desde el recibo de la petición,
25 podrán recurrir al Superintendente de Compañ-
26 ías, Valores y Seguros solicitando dicha convo-
27 catoria. Salvo el caso de Juntas Universales o
28 aquellas que se convoquen a solicitud de los ac-





1 cionistas que representen el veinticinco por
2 ciento del capital social, en todos los demás ca-
3 sos, se deberá convocar especial e individual-
4 mente a los Comisarios, bajo pena de nulidad.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-**

6 La Junta General no podrá considerarse consti-
7 tuida para deliberar en primera convocatoria si
8 no está representada por los concurrentes a
9 ella, por lo menos, el sesenta por ciento del ca-
10 pital pagado. Si la Junta General no pudiere re-
11 unirse en primera convocatoria, por falta de quó-
12 rum, se procederá a una segunda convocatoria,
13 la que no podrá demorarse más de treinta días
14 de la fecha fijada para la primera sesión. Las
15 Juntas Generales se reunirán en segunda con-
16 vocatoria con el número de accionistas presen-
17 tes. Se expresará así en la convocatoria que se
18 haga. En la segunda convocatoria no podrá mo-
19 dificarse el objeto de la primera convocatoria.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM**

21 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General, ordina-
22 ria o extraordinaria, pueda acordar válidamente
23 el aumento o disminución del capital, la trans-
24 formación, la fusión, la escisión, la venta total o
25 sustancial de los activos de la empresa, el esta-
26 blecimiento de compañías subsidiarias o joint
27 ventures, la disolución anticipada y liquidación
28 de la Compañía, la reactivación de la Compañía



1 en proceso de liquidación, el inicio del proceso
2 de concordato o quiebra previsto en la legisla-
3 ción aplicable, la convalidación y en general,
4 cualquier modificación del Estatuto, habrá de
5 concurrir a ella en primera convocatoria las dos
6 terceras partes del capital pagado. En segunda
7 convocatoria bastará la representación de la ter-
8 cera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum re-
10 querido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
13 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
14 ésta. La Junta General así convocada se consti-
15 tuirá con el número de accionistas presentes,
16 para resolver uno o más de los puntos mencio-
17 nados en el inciso primero de este artículo, de-
18 biendo expresarse estos particulares en la con-
19 vocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
21 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
22 la Junta se entenderá convocada y quedará
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente to-
26 do el capital pagado y los accionistas asistentes
27 acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta y los puntos que serán objeto de la se-





1 sión, debiendo aquellos suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de
3 los accionistas asistentes puede oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
6 **LO VIGÉSIMO: DE LA MAYORÍA.-** Salvo las ex-
7 cepciones previstas en la Ley, las decisiones de
8 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
9 de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría numérica. En las se-
12 siones de Junta General se conocerán y resol-
13 verán todos los asuntos enunciados en la convo-
14 catoria. Toda resolución de Junta General será
15 tomada en una sola votación. **ARTÍCULO VIGÉ-**
16 **SIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SECRE-**
17 **TARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
18 serán presididas por el Presidente o, en su au-
19 sencia, por la persona que la Junta designe de
20 entre los asistentes. Actuará como Secretario el
21 Gerente General y, en ausencia de éste, la Jun-
22 ta designará Secretario de entre los asistentes.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL ACTA Y**
24 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta
25 en que consten las deliberaciones y las resolu-
26 ciones de la Junta General será suscrita por
27 Presidente y el Secretario de la respectiva
28 nión. El acta se redactará en idioma castellano



1 y podrá extenderse y firmarse en la misma reu-
2 nión o dentro de los quince días posteriores a
3 ella. De cada sesión de Junta se formará un ex-
4 pediente que contendrá: a) La hoja del periód-
5 co en que conste la publicación de la convocato-
6 ria y de los otros medios de convocatoria previs-
7 tos en este Estatuto. b) Copias de las comuni-
8 caciones dirigidas a los Comisarios convocándo-
9 les a la Junta. c) La lista de los asistentes con
10 la determinación de las acciones que represen-
11 ten, el valor pagado por ellas, los votos que les
12 corresponden y la forma de comparecencia de
13 cada accionista. d) Los nombramientos, pode-
14 res, cartas y otros documentos de representa-
15 ción presentados para actuar en la Junta. e)
16 Copia del acta certificada por el Secretario de la
17 Junta, dando fe de que el documento es fiel co-
18 pia del original. f) Los demás documentos que
19 hubieren sido conocidos por la Junta. **TÍTULO**
20 **CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRE-**
21 **SENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
23 será nombrado por la Junta General de Accionis-
24 tas, durará dos años en sus funciones, sin per-
25 juicio de ser reelegido indefinidamente y tendrá
26 los siguientes deberes y atribuciones: a) Presi-
27 dir las sesiones de Junta General de Accionis-
28 tas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente





1 General las actas de Junta General. c) Subro-
2 gar en todas sus funciones al Gerente General
3 en caso de ausencia temporal o definitiva de
4 éste, hasta que la Junta General de Accionistas
5 designe al Gerente General titular de la Com-
6 pañia. d) Vigilar la buena marcha de la Com-
7 pañia. e) Cumplir con todos los deberes y ejer-
8 cer todas las atribuciones que le correspondan
9 según la Ley, el presente Estatuto y las resolu-
10 ciones de la Junta General y de la Compañia. f)
11 Ejercer sus deberes y facultades bajo los princi-
12 pios de diligencia, lealtad, comunicación y tra-
13 tamiento de los conflictos de interés. **ARTÍCULO**
14 **LO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENE-**
15 **RAL.-** El Gerente General es el representante
16 legal de la Compañia, será nombrado por la Jun-
17 ta General de Accionistas y durará dos años en
18 sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido in-
19 definidamente. El Gerente General continuará
20 en sus funciones aun cuando hubiere concluido
21 el plazo para el que fue designado, hasta ser le-
22 galmente reemplazado. En caso de falta tempo-
23 ral del Gerente General, le subrogará el Presi-
24 dente. El Gerente General tendrá los siguientes
25 deberes y atribuciones: a) Ejercer la represen-
26 tación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
27 pañia, siendo el principal administrador de la
28 Compañia, debiéndose sujetarse a los requisitos



1 y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto,
2 y la Junta General. b) Convocar y ejercer en ca-
3 lidad de Titular de la Secretaria de las Juntas
4 Generales y suscribir las actas respectivas. c)
5 Presentar, anualmente, a la Junta General de
6 Accionistas un informe sobre los negocios socia-
7 les de la Compañía, incluyendo los Estados Fi-
8 nancieros; esto es, Cuentas, el Balance General,
9 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
10 y más documentos necesarios. d) Entregar a los
11 Comisarios anualmente y con la debida anticipa-
12 ción a la fecha de la reunión de la Junta General
13 Ordinaria, los Estados Financieros, esto es: un
14 ejemplar del Balance General, el Estado de la
15 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos.
16 Adicionalmente, deberá entregarles a los Comi-
17 sarios una copia de su informe anual. e) Sus-
18 cribir los Certificados Provisionales y los Títulos
19 de Acciones. f) Mantener bajo su responsabili-
20 dad y cuidado el Libro de Actas de Juntas Gene-
21 rales. g) Mantener bajo su responsabilidad el
22 Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Ta-
23 lonarios de Acciones. h) Tener bajo su respon-
24 sabilidad todos los bienes de la Compañía y su-
25 pervigilar la contabilidad y archivos de la Com-
26 pañía. i) Dirigir e intervenir en todos los nego-
27 cios y operaciones de la Compañía con los re-
28 quisitos señalados en este Estatuto. j) Abrir





1 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
2 endosar letras de cambio y otros valores nego-
3 ciables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
4 por cuenta de la Compañía. k) Designar, remo-
5 ver y fijar las facultades de los empleados y fun-
6 cionarios. l) Firmar contratos o contratar
7 préstamos, debiendo obtener autorización de la
8 Junta General, cuando tal autorización sea ne-
9 cesaria, de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo décimo quinto del presente Estatuto, de
11 acuerdo con las políticas y principios corporati-
12 vos de la compañía. m) Previa autorización de
13 la Junta General, comprar, vender o hipotecar
14 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o
15 contrato relativo a esta clase de bienes, que im-
16 pliquen transferencia de dominio o gravamen
17 sobre ellos. n) Previa autorización de la Junta
18 General, conferir Poderes Generales. o) De
19 acuerdo con las necesidades e intereses de la
20 Compañía, contratar trabajadores y dar por ter-
21 minados sus contratos, ciñéndose a lo que dis-
22 pone la Ley para el efecto. p) Comparecer a
23 juicios a nombre de la Compañía como su repre-
24 sentante legal, sea la misma actora o demanda-
25 da, teniendo facultad para designar Procurado-
26 res Judiciales. q) Cumplir y hacer cumplir la
27 Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de
28 la Junta General. r) Vigilar la marcha adm



1 trativa de la Compañía, requiriendo informes
2 mensuales al o los responsables de la gestión
3 contable de la Compañía. s) Notificar a la Su-
4 perintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
5 luego de la correspondiente inscripción en
6 el Libro de Acciones y Accionistas, las transfe-
7 rencias de acciones con indicación del nombre y
8 nacionalidad de cedente y cesionario. t) Ejercer
9 sus deberes y facultades bajo los principios de
10 diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento
11 de los conflictos de interés. En general tendrá
12 todas las facultades necesarias para el buen
13 manejo y administración de la Compañía, así
14 como todas las atribuciones y deberes determi-
15 nados en la Ley para los administradores, y que
16 este Estatuto no haya otorgado a otro funciona-
17 rio u organismo. **TÍTULO QUINTO.- DISPOSI-**
18 **CIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COM-**
20 **PAÑÍA.-** Para desempeñar cual-quiera de los
21 cargos y funciones contemplados en el presente
22 Estatuto no es necesario tener la calidad de ac-
23 cionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEXTO: DEL PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVI-**
25 **DENDOS.-** La Junta General de Accionistas re-
26 solverá el pago de dividendos sobre las accio-
27 nes en razón de beneficios realmente obtenidos
28 y percibidos o de reservas expresas efectivas de





Esta foja pertenece a la escritura de la constitución de la compañía SISHI S.A.

19

1 libre disposición. La distribución de dividendos
2 a los accionistas se realizará en proporción a su
3 porcentaje en el capital de la Compañía. **ARTÍ-**
4 **CULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL FONDO DE**
5 **RESERVA Y UTILIDADES.-** Compete a la Junta
6 General, de acuerdo con las disposiciones lega-
7 les pertinentes, disponer la formación del Fondo
8 de Reserva Legal y el reparto de Utilidades a los
9 accionistas. La Junta General podrá acordar la
10 formación de Reservas especiales o voluntarias,
11 estableciendo el porcentaje de beneficios desti-
12 nados a su formación. Como todas las acciones
13 de la Compañía son ordinarias y no existen pre-
14 feridas, los beneficios repartidos a cada accio-
15 nista estarán en proporción directa al valor pa-
16 gado de sus acciones y serán calculados toman-
17 do como base las Utilidades Netas que consten
18 en los Balances aprobados en la respectiva Jun-
19 ta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
20 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta Ge-
21 neral de Accionistas estará autorizada para re-
22 solver sobre la disolución anticipada de la com-
23 pañía en cualquier momento mediante resolución
24 adoptada por la Junta General de Accionistas
25 con la mayoría establecida en los Estatutos So-
26 ciales de la compañía. La compañía se dis-
27 verá también por las causales establecidas en la
28 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NO**



1 **VENO: DEL LIQUIDADOR.**- En caso de disolu-
2 ción y liquidación de la Compañía, no habiendo
3 oposición entre los accionistas, el Gerente Ge-
4 neral asumirá las funciones de Liquidador. De
5 existir oposición, la Junta General procederá a
6 elegir al Liquidador. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
7 **DISPOSICIONES LEGALES.**- A más de las dis-
8 posiciones constantes en el presente Estatuto se
9 observarán, en lo que fueren aplicables, las con-
10 tenidas en la Ley Especial de Telecomunicacio-
11 nes, su Reglamento General, Ley de Compañías,
12 en forma supletoria, Código de Comercio, y las
13 normas que para el efecto dicte la Superinten-
14 dencia de Compañías, Valores y Seguros. **HAS-**
15 **TA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CLÁUSULA TER-**
16 **CERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CA-**
17 **PITAL SOCIAL.**-Los accionistas fundadores de-
18 claran bajo juramento que suscriben íntegramen-
19 te el capital social de la compañía dividido en
20 ochocientas (800) acciones ordinarias y nomina-
21 tivas de un dólar de los Estados Unidos de Amé-
22 rica (US\$ 1,00) cada una, de la siguiente mane-
23 ra: **MARÍA GLORIA CUCALÓN DILLON** ha sus-
24 crito cuatrocientas (400) acciones ordinarias,
25 nominativas e indivisibles de un dólar de los Es-
26 tados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor
27 nominal de la compañía, lo que será pagado en
28 numerario en su totalidad una vez que se inscri-



1 ba la escritura pública de constitución en el Re-
2 gistro Mercantil, tal como lo establece el artículo
3 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.
4 **KEILA PILAR DALMAU RIVADENEIRA** ha sus-
5 crito cuatrocientas (400) acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de un dólar de los Es-
7 tados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor
8 nominal de la compañía, lo que será pagado en
9 numerario en su totalidad una vez que se inscri-
10 ba la escritura pública de constitución en el Re-
11 gistro Mercantil, tal como lo establece el artículo
12 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.
13 En consecuencia, los accionistas fundadores de-
14 claran bajo juramento que el capital de la com-
15 pañia se encuentra íntegramente suscrito al
16 momento del otorgamiento de la escritura públi-
17 ca de constitución de la compañía, y que será
18 pagado en numerario una vez que se inscriba la
19 escritura de constitución en el Registro Mercan-
20 til. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JU-
21 RAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de-
22 claran bajo juramento que depositarán el capital
23 pagado de la compañía en una institución finan-
24 ciera ecuatoriana, en la proporción que ha sido
25 suscrito de conformidad con lo establecido en la
26 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de
27 la compañía será depositado una vez que la
28 escritura pública de constitución haya sido insc



1 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
2 segundo inciso del artículo ciento cuarenta y
3 siete (147) de la Ley de Compañías. **CLÁUSU-**
4 **LA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESEN-**
5 **TANTE LEGAL.-** Se designa como Gerente Ge-
6 neral de la compañía al señor JAIME FERNAN-
7 DO AROSEMENA CORONEL, quien consecuen-
8 temente deberá ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía de forma
10 individual. Además, se designa como Presidente
11 de la compañía al señor IVÁN CÉSAR AROSE-
12 MENA CORONEL. **CLÁUSULA SEXTA: AUTO-**
13 **RIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Las accionistas
14 fundadores dejan constancia que han autorizado
15 al abogado JAIME AROSEMENA CORONEL para
16 que realice todas las gestiones necesarias o
17 convenientes para obtener la resolución de
18 aprobación de la Superintendencia de Compañías
19 y la inscripción en el Registro Mercantil. Se
20 adjuntan como documentos habilitantes: a) Co-
21 pias de las cédulas y certificados de votación de
22 las accionistas fundadores. b) Reserva de de-
23 nominación de la compañía. Agregue usted, se-
24 ñor Notario, las demás formalidades de estilo
25 para la plena validez de la presente escritura
26 pública. (Firmado) Jaime Arosemena Coronel.-
27 Abogado.- Registro número cero nueve- dos mil
28 tres- noventa y siete. Foro de Abogados del





ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON CORTEZ,
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

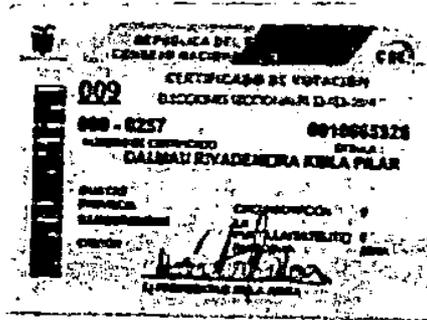
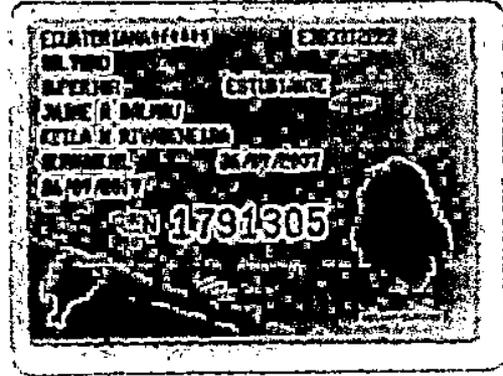
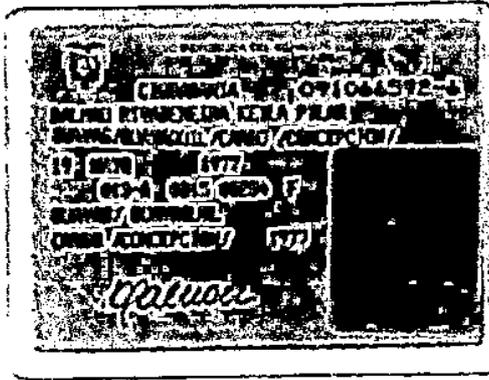
De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 (foja/s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 11 de **JUN 2015** de

(Handwritten Signature)
AB. JOSE ANTONIO PAULSON CORTEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO





ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ,
ESTABO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de (1) fojas) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 1 de JUN, 2015 de

[Handwritten Signature]
RB: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2015 10:59 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700323
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913697694 AROSEMENA CORONEL JAIME FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SIDHI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	158	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15810.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION PRINCIPAL	15810.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENEDORES DE HELADOS EN CARRÓS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/07/2015 10:59 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



22/06/2015 10:59





1 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda
2 elevada a escritura pública.- Quedan agregados
3 para que formen parte integrante de esta escri-
4 tura todos los documentos pertinentes para la
5 validez de esta escritura. LEIDA esta escritura
6 pública de constitución de compañía, de princi-
7 pio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las
8 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus
9 partes, se afirman y ratifican en su contenido y
10 la suscriben en unidad de acto, conmigo el Nota-
11 rio. DOY FE.-

12

13

14

Maria Gloria Cucalon Dillon
MARIA GLORIA CUCALON DILLON

15

C.C. No. 0909344616 C.V. No. 009-0144

16

17

18

Keila Pilar Dalmau Rivadeneira
KEILA PILAR DALMAU RIVADENEIRA

19

C.C. No. 0910665926 C.V. No. 009-0252

20

21

EL NOTARIO

22

23

24

Ab. José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

25

26

27

28



Sector

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en dieciséis fojas,
3 en la ciudad de Guayaquil, el once de junio del
4 dos mil quince.-

5 EL NOTARIO,

6 *J. Paulson Gómez*
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 123

2534437ERUZMBM

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	100
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

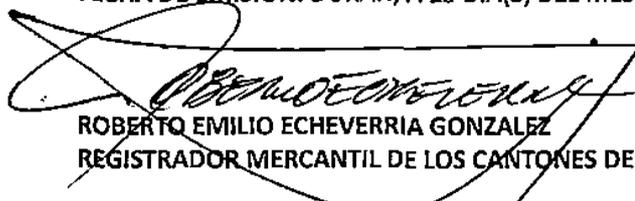
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /11/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIDDI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF. REGISTRO CIVIL